



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 129/2016-INC 1.

ACTORES: CHRISTIAN ANTONIO
AGUILAR ABSALÓN Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 129/2016.

ACTORES: CHRISTIAN ANTONIO AGUILAR
ABSALÓN Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con:

I. El estado procesal de los autos del que se advierte que mediante acuerdo de veintitrés de noviembre del año en curso, se ordenó requerir a la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz y al Consejo General del OPLEV, para que dieran cumplimiento a la sentencia emitida en el medio de impugnación que nos ocupa; quedando notificados el veinticinco de noviembre del año en curso, respectivamente; así, el plazo otorgado para cumplimentar dicha determinación fue de veinticuatro horas, las cuales transcurrieron, tal como se ilustra:

| AUTORIDADES REQUERIDAS | NOTIFICACIÓN | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|------------------------|------------------------|------------------------|
| SEFIPLAN | 12:16 HRS 25-NOV-16 | 12:16 HRS 28-NOV-16 |
| OPLEV | 13:06 HRS 25-NOV-16 | 13:06 HRS 28-NOV-16 |

*Lo anterior descontando los días sábados, domingos y días festivos de conformidad con el calendario oficial de este Tribunal Electoral, al tratarse de un asunto no vinculado a proceso electoral en curso.

II. Oficio **OPLEV/SE/3465/XI/2016** y anexos, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral, de fecha veinticinco de noviembre actual, recibido el veintiséis de noviembre del año en curso en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral mediante el cual informa de la **imposibilidad material para dar cumplimiento a la sentencia** dictada por este órgano jurisdiccional en el presente asunto.

III. Certificación del día en que se actúa, expedida en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Electoral, en la que se hizo constar: **a.** que dentro del plazo concedido para ello, no se presentó documento alguno relacionado con el

cumplimiento de la sentencia; y **b.** la recepción del oficio descrito en el párrafo anterior.

IV. El oficio **SPAC/DACG/7146/P/2016** signado por el Subprocurador de asuntos contenciosos de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, recibido el día en que se actúa, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual remite el acuse del oficio **SPAC/DACG/7097/P/2016**, dirigido al Tesorero de esa Secretaría, donde le solicita se giren las instrucciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia de mérito, además de que manifiesta que diversos acontecimientos, como es la toma de las instalaciones de dicha dependencia ha impedido mantener la operatividad normal y el flujo de información.

Con fundamento en el artículo 416 fracciones V, IX y XIV del Código número 577 electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 34, fracción V, 42, fracción II, 141 del Reglamento Interno de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. En virtud de que se ha agotado el procedimiento establecido en el numeral 140 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional y se advierte que no se ha cumplido con la sentencia dictada en el expediente en que se actúa, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de fecha veintitrés de noviembre del año en curso; en consecuencia, con la documentación de cuenta y el original del presente acuerdo, **SE ORDENA DE OFICIO** la integración del cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia, identificado con la clave **JDC 129/2016-INC 1.**

SEGUNDO. En ese contexto, de conformidad con lo establecido en el numeral 141 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, a fin de que se acuerde, y en su caso, sustancie lo que en derecho proceda para proponer al Pleno, en su oportunidad, la resolución que corresponda **TÚRNESE** el cuadernillo incidental respectivo a la ponencia del suscrito **Magistrado Presidente**, quien fungió como instructor y ponente en el juicio principal.

NOTIFÍQUESE. Por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**